



RESOLUCIÓN No. 410

(13-MAYO-2022)

“Por medio de la cual se autoriza el plan de distribución de quinientos (500) ejemplares del Libro “14 Salón Nacional de Arte Joven”.

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES-

En uso de las facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo 440 de 2010, la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020 modificada por la Resolución No. 031 del 29 de enero del 2021, la Resolución N° 1442 del 30 de diciembre de 2021,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y, por tanto, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 7° de la Ley 44 de 1993, se entiende por Depósito Legal la obligación que se le impone a todo editor de obras impresas, productor de obras audiovisuales y productor de fonogramas en Colombia y a todo importador de obras impresas, obras audiovisuales y fonogramas, de entregar para su conservación en las entidades ejemplares de la obra impresa, audiovisual o fonograma producidos en el país o importados, con el propósito de guardar memoria de la producción literaria, audiovisual, fonográfica y acrecentar el patrimonio cultural.

Que el artículo 137 del Decreto 2106 de 2019 modifica el artículo 1 del Decreto Ley 2937 de 1948, modificado por el artículo 213 del Decreto Ley 019 de 2012 quedará así: *"Artículo 1°. Depósito para Canje de Publicaciones. Las entidades públicas que editen libros de carácter pedagógico, cartillas y obras de interés general, quedan obligadas a enviar a la Biblioteca Nacional de Colombia, en Bogotá, D.C., dentro de los sesenta días siguientes a la publicación, cuarenta (40) ejemplares, para canje con entidades nacionales o extranjeras y para divulgación cultural entre bibliotecas públicas y otras instituciones nacionales o extranjeras. Se excluyen de esta obligación los libros especializados en cualquier área del conocimiento. Será potestad de la Biblioteca Nacional, previo acuerdo con la entidad oficial correspondiente, el recibo y distribución de un mayor número de ejemplares."* (...)

Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 establece que *“La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.”*

Que el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, fue creado por el Acuerdo 440 de 2010, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante.

RESOLUCIÓN No. 410

(13-MAYO-2022)

“Por medio de la cual se autoriza el plan de distribución de quinientos (500) ejemplares del Libro “14 Salón Nacional de Arte Joven”.

Que de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto *“La ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico”.*

Que el 15 de julio del 2020, el Instituto Distrital de las Artes expidió la Resolución N° 620 del 2020 *“Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria XIV SALÓN NACIONAL DE ARTE JOVEN, se ordena el desembolso del estímulo económico a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones”.*

Que, en el Artículo 1° de la parte resolutive de la Resolución antes citada, se acogió la recomendación efectuada por el jurado designado para evaluar las propuestas y se ordena la entrega de los estímulos como ganadores de la convocatoria **“XIV SALÓN NACIONAL DE ARTE JOVEN”** a las propuestas presentadas por los siguientes participantes:

N° de Inscripción	Tipo de Participante	Nombre del participante	Tipo y número de documento de Identificación	Nombre de la propuesta	Puntaje	Valor del estímulo económico
196-040	Persona Natural	JUANITA ESPINOSA TAPIAS	C.C. 1.018.470.012	LLAMADO DE ORIGEN	100,0	\$ 8.000.000
196-045	Persona Natural	JULIA FERNANDA BEJARANO LOPEZ	C.C. 1.020.761.895	PAJARERA	99,0	\$ 8.000.000
196-063	Persona Natural	CARLOS MANUEL SAAVEDRA PARRA	C.C. 1.020.726.977	PURGARE	98,0	\$ 8.000.000
196-062	Persona Natural	ESTEBAN CAMILO FERRO ASTAIZA	C.C. 1.032.464.057	LLAMADO DE GUERRA: ARCHIVO SONORO DEL CONFLICTO – LA TRANSMISIÓN DEL ASALTO	97,0	\$ 8.000.000
196-067	Persona Natural	GERMAN EDUARDO BENINCORE ESCOBAR	C.C. 1.072.700.117	EL ESPACIO ENTRE LAS COSAS	96,0	\$ 8.000.000
196-109	Persona Natural	PEDRO GUSTAVO JIMENEZ HERRERA	C.C. 1.020.750.546	CANTO DE PIEDRAS O HYNAS	95,0	\$ 8.000.000
196-010	Persona Natural	ANA MARIA ROA LIMONGI	C.C. 1.020.799.979	HABITAR EN LOS PLIEGUES	93,7	\$ 8.000.000
196-069	Persona Natural	JONATHAN ALEXANDER CHAPARRO MORENO	C.C. 1.030.542.757	EL ESPACIO EN EL ESPEJO: PORTAL I Y II	92,3	\$ 8.000.000

Que para llevar a cabo la impresión, encuadernación y acabados de las publicaciones se suscribió contrato de prestación de servicios No. 1948-2021 con Buenos y Creativos S.A.S, identificada con Nit 830.089.097-8, cuyo objeto es: *“Prestar servicios de impresión, encuadernación y acabados de las publicaciones que requiera el Instituto Distrital de las Artes - Idartes en cumplimiento de su misionalidad como gestor de las prácticas artísticas de Bogotá para el fomento de la creación, investigación, formación, circulación y apropiación de las artes en el distrito capital de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la entidad”.*

Que de acuerdo con lo anterior el día 29 de abril de 2022, se dio ingreso al Almacén del Idartes, a quinientos (500) ejemplares del Libro *“14 Salón Nacional de Arte Joven”*, de conformidad con el

RESOLUCIÓN No. 410

(13-MAYO-2022)

“Por medio de la cual se autoriza el plan de distribución de quinientos (500) ejemplares del Libro “14 Salón Nacional de Arte Joven”.

comprobante de ingreso número 73, con un valor neto unitario según ítem No.1 por **QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$15.568.00)**, para un valor total de **SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$7,784,000.00)**, de acuerdo con el comprobante de ingreso de elementos al Instituto Distrital de las Artes el cual hace parte integral del presente acto.

Que, la Gerencia de Artes Plásticas y Visuales de la Subdirección de las Artes, tiene a su cargo la distribución de los quinientos (500) ejemplares *del Libro “14 Salón Nacional de Arte Joven”*, y dado que a hoy se mantiene la declaratoria de emergencia sanitaria, es pertinente anotar que se deben atender todas las medidas de bioseguridad acorde con la normativa Nacional y Distrital vigente, así como los protocolos correspondientes.

Que la Gerente de Artes Plásticas y Visuales, solicitó a la Oficina Asesora Jurídica mediante comunicación oficial interna del día 11/05/2022, con radicado Orfeo No. 20223300212293, la proyección y expedición del acto administrativo para la distribución de quinientos (500) ejemplares *del Libro “14 Salón Nacional de Arte Joven”*, del cual se anexa copia a la presente.

Que con la solicitud también se acompaña las fichas de registro de ISBN, la ficha para distribución de estas publicaciones a los establecimientos mencionados en el plan de distribución, la factura electrónica de Venta N° FE 2248 expedida por Buenos & Creativos S.A.S, documentos que hacen parte integral del presente acto.

Que para todos los efectos de depósito legal o de canje se tendrá en cuenta lo estipulado en la ficha para distribución de publicaciones a Almacén.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el plan de distribución de quinientos (500) ejemplares del Libro *“14 Salón Nacional de Arte Joven”*, el cual se atenderá por la Gerencia de Artes Plásticas y Visuales de la Subdirección de las Artes del IDARTES, acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Gerente de Artes Plásticas y Visuales se encargará de verificar y certificar el cumplimiento de lo referente al depósito legal o de canje según se establece en la ficha de distribución tal y como se indica en la parte motiva del presente y remitirá a la Subdirección de las Artes la constancia y certificación respectiva.

ARTICULO TERCERO: La Subdirección de las Artes dispondrá del personal o medios requeridos para realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, en concordancia con lo establecido en la Resolución 411 del 18 de mayo de 2020 expedida por la Entidad y/o el acto administrativo que la adicione o modifique.



RESOLUCIÓN No. 410

(13-MAYO-2022)

“Por medio de la cual se autoriza el plan de distribución de quinientos (500) ejemplares del Libro “14 Salón Nacional de Arte Joven”.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web e intranet del Instituto Distrital de las Artes – Idartes.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los 13-MAYO-2022

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
Subdirectora de las Artes
Instituto Distrital de las Artes

Funcionario - Contratista	Nombre	Firma
Aprobó revisión OAJ:	Sandra Margoth Vélez Abello Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Stephany Johanna Ñañez Pabón/PE OAJ	
Proyectó y verificó documentos soporte:	Jeimy Viviana Páramo Duque- Contratista OAJ	



Bogotá D.C, miércoles 11 de mayo de 2022

PARA: SANDRA MARGOTH VÉLEZ ABELLO
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

DE: CATALINA RODRÍGUEZ
GERENTE DE ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES

ASUNTO: Resolución de distribución para el libro: 14 Salón Nacional de Arte Joven.

Estimada Sandra,

Con la presente comunicación solicito amablemente la expedición de la resolución de aprobación para el plan de distribución de 500 ejemplares del libro: 14 SALÓN NACIONAL DE ARTE JOVEN.

Para el trámite de la presente solicitud, se anexa a este oficio, los siguientes documentos:

1. Condiciones adicionales del contrato de prestación de servicios No. 1948-2021
2. Acta de Inicio del Contrato prestación de servicios No. 1948-2021
3. Resolución No. 620 (julio 15 de 2020)
4. Comprobante solicitud del código ISSN.
5. Portada del libro.
6. Página Legal.
7. Certificación de Cumplimiento.
8. Certificación de recibo a satisfacción.
9. Relación de facturas de los Costos Totales de la Publicación.
10. Factura electrónica.
11. Comprobante de ingreso Almacén.
12. Ficha de ingreso de publicaciones Almacén.
13. Ficha para distribución de publicaciones.
14. Plan de distribución 500 ejemplares.

Cordialmente,

CATALINA RODRÍGUEZ
Gerente de Artes Plásticas y Visuales

Proyectó: Francy Jasmin Torres Soler, contratista Gerencia de Artes Plásticas
Anexo: Lo anunciado

Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co





Documento 20223300212293 firmado electrónicamente por:

MARIA CATALINA RODRIGUEZ ARIZA, Gerente de Artes Plásticas y Visuales, Gerencia de Artes Plásticas y Visuales, Fecha firma: 12-05-2022 14:47:01

Revisó: FRANCY JASMIN TORRES SOLER - Contratista - Gerencia de Artes Plásticas y Visuales

Anexos: 14 folios, Anexos



245b5ddb49c07b4887d92869a55b28e18671766a8b65428360124c84db5c197d

Código de Verificación CV: f4159 Comprobar desde:

RESOLUCIÓN No. 620 (JULIO 15 DE 2020)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria XIV SALÓN NACIONAL DE ARTE JOVEN, se ordena el desembolso del estímulo económico a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»

La Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en los literales f) y h) artículo 8 del Acuerdo No. 2 de 2017 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Nombramiento No. 133 del 10 de febrero de 2020, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el 4 de marzo de 2020 el Instituto Distrital de las Artes - Idartes expidió la Resolución No. 204, «*Por medio de la cual se da apertura al Programa Distrital de Estímulos 2020 para las convocatorias que incluyen acciones contempladas en los proyectos de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - Idartes*», con la finalidad de fortalecer el campo del arte mediante el otorgamiento de estímulos para el desarrollo y la visibilización de las prácticas artísticas, ofertando un portafolio de convocatorias en las áreas de arte dramático, artes plásticas y visuales, artes audiovisuales, danza, literatura y música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes publicó en el micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte www.culturarecreacionydeporte.gov.co, el documento que contiene los términos y condiciones de participación de la convocatoria **XIV SALÓN NACIONAL DE ARTE JOVEN**.

Que el 11 de mayo de 2020, la entidad procedió a publicar el Aviso Modificadorio No. 1 a los términos de la convocatoria **XIV SALÓN NACIONAL DE ARTE JOVEN**, mediante el cual se modificaron parcialmente el *Cronograma* y *Anexos* de las condiciones específicas de participación en el proceso en mención.

Que el 26 de mayo de 2020 el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES procedió a publicar el listado de propuestas inscritas en la convocatoria **XIV SALÓN NACIONAL DE ARTE JOVEN**.

Que el 08 de junio de 2020 el Instituto procedió a publicar el listado de propuestas habilitadas, rechazadas y con documentos por subsanar, otorgando para tales efectos los días 09, 10 y 11 de junio de 2020.

RESOLUCIÓN No. 620 (JULIO 15 DE 2020)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria XIV SALÓN NACIONAL DE ARTE JOVEN, se ordena el desembolso del estímulo económico a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»

Que el 16 de junio de 2020 la Entidad procedió a publicar el listado definitivo de propuestas habilitadas y rechazadas para evaluación en la convocatoria **XIV SALÓN NACIONAL DE ARTE JOVEN**, en el cual se indica que de las ciento tres (103) propuestas inscritas, noventa y siete (97) quedaron habilitadas para continuar en el proceso de evaluación por parte del jurado.

Que según lo establecido en el numeral 6.7.1. JURADOS, de las condiciones generales de participación, *«El PDE designará un número impar de expertos externos de reconocida trayectoria e idoneidad seleccionados del Banco de Jurados, quienes evaluarán las propuestas que cumplieron con los requisitos, emitirán un concepto escrito de las mismas, deliberarán y recomendarán los ganadores, teniendo siempre en cuenta que las propuestas seleccionadas serán las que hayan obtenido los mayores puntajes. Como resultado de este proceso se suscribirá un acta que dejará constancia de la recomendación de ganadores, incluidos los puntajes y los argumentos técnicos que soportan la decisión»*.

Que mediante Resolución No. 551 del día 01 de julio de 2020 se seleccionaron como jurados de la convocatoria a los expertos Juan Carlos Alonso Rico, Yhonathan Virguez Rodríguez y María Sol Irene Barón Pino.

Que, según lo establecido en las condiciones específicas de la convocatoria, apartado **Criterios de evaluación**, las propuestas habilitadas fueron evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

Ronda: Selección de ganadores

CRITERIO	PUNTAJE
Solidez conceptual y formal de la propuesta.	0 al 40
Aporte del proyecto al campo artístico nacional.	0 al 25
Trayectoria del participante.	0 al 25
Viabilidad técnica y económica de la propuesta.	0 al 10
TOTAL	100

Que según Acta de Recomendación de Ganadores de fecha 13 de julio de 2020, suscrita por los jurados designados para evaluar las propuestas habilitadas en la convocatoria **XIV SALÓN NACIONAL DE ARTE JOVEN**, se recomienda seleccionar como ganadores a quien se señala en la parte resolutive del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN No. 620 (JULIO 15 DE 2020)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria XIV SALÓN NACIONAL DE ARTE JOVEN, se ordena el desembolso del estímulo económico a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»

Que con ocasión de la aprobación del Plan de Desarrollo Distrital “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI” 2020-2024, según el procedimiento ordenado por la Circular Externa No. 007 del 08 de mayo de 2020 de la Secretaría Distrital de Hacienda y la Secretaria Distrital de Planeación, se hizo necesario adelantar proceso de armonización presupuestal, referenciando como procesos en curso lo pendiente y con acto administrativo del Programa Distrital de Estímulos, siendo necesario a hoy reemplazar los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) con que se ampararon los actos citados.

Que para respaldar el compromiso y reconocimiento de los estímulos a los ganadores, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se enuncia a continuación:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	2649
Objeto	REEMPLAZA CDP N.1575 CON EL OBJETO DE: XIV SALÓN NACIONAL DE ARTE JOVEN.
Valor	\$ 64.000.000
Código presupuestal	3-3-1-16-01-21-7600-000
Concepto	Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.
Fecha	02 de julio del 2020

Que de acuerdo con lo anterior se hace necesario enfatizar en las obligaciones de los ganadores señalando que estos deberán cumplir con los deberes establecidos en el numeral 6.10. de las condiciones generales de participación y constituir garantía a favor del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare el riesgo de **CUMPLIMIENTO** por el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo que le sea otorgado, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución estipulada en la resolución de adjudicación y cuatro (4) meses más contados a partir de la constitución de esta.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Acoger la recomendación efectuada por el jurado designado para evaluar las propuestas y ordenar la entrega de los estímulos como ganadores de la convocatoria **XIV SALÓN NACIONAL DE ARTE JOVEN**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, a:

RESOLUCIÓN No. 620 (JULIO 15 DE 2020)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria XIV SALÓN NACIONAL DE ARTE JOVEN, se ordena el desembolso del estímulo económico a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»

N° de Inscripción	Tipo de Participante	Nombre del participante	Tipo y número de documento de Identificación	Nombre de la propuesta	Puntaje	Valor del estímulo económico
196-040	Persona Natural	JUANITA ESPINOSA TAPIAS	C.C. 1.018.470.012	LLAMADO DE ORIGEN	100,0	\$ 8.000.000
196-045	Persona Natural	JULIA FERNANDA BEJARANO LOPEZ	C.C. 1.020.761.895	PAJARERA	99,0	\$ 8.000.000
196-063	Persona Natural	CARLOS MANUEL SAAVEDRA PARRA	C.C. 1.020.726.977	PURGARE	98,0	\$ 8.000.000
196-062	Persona Natural	ESTEBAN CAMILO FERRO ASTAIZA	C.C. 1.032.464.057	LLAMADO DE GUERRA: ARCHIVO SONORO DEL CONFLICTO – LA TRANSMISIÓN DEL ASALTO	97,0	\$ 8.000.000
196-067	Persona Natural	GERMAN EDUARDO BENINCORE ESCOBAR	C.C. 1.072.700.117	EL ESPACIO ENTRE LAS COSAS	96,0	\$ 8.000.000
196-109	Persona Natural	PEDRO GUSTAVO JIMENEZ HERRERA	C.C. 1.020.750.546	CANTO DE PIEDRAS O HYCAS	95,0	\$ 8.000.000
196-010	Persona Natural	ANA MARIA ROA LIMONGI	C.C. 1.020.799.979	HABITAR EN LOS PLIEGUES	93,7	\$ 8.000.000
196-069	Persona Natural	JONATHAN ALEXANDER CHAPARRO MORENO	C.C. 1.030.542.757	EL ESPACIO EN EL ESPEJO: PORTAL I Y II	92,3	\$ 8.000.000

PARÁGRAFO 1º: De acuerdo con lo consignado en el acta de recomendación de ganadores, en evento de inhabilidad, impedimento o renuncia por parte de alguno de los ganadores, el jurado recomienda como propuestas suplentes a:

N° de Inscripción	Tipo de Participante	Nombre del participante	Tipo y número de documento de Identificación	Nombre de la propuesta	Puntaje
196-064	Persona Natural	SONNIA PAOLA YEPEZ SOLARTE	C.C. 1.053.817.529	LA MUDANZA DE LO DELICADO	91,3
196-052	Persona Natural	LINA TATIANA MAZENETT TORRES	C.C. 1.032.433.213	BODY TUBES	91,0

ARTÍCULO 2º: Para la entrega de los estímulos económicos la entidad realizará dos desembolsos de la siguiente manera:

Un primer desembolso equivalente al noventa por ciento (90%) del valor del estímulo económico, una vez el ganador entregue al área de Convocatorias del Idartes los

RESOLUCIÓN No. 620 (JULIO 15 DE 2020)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria XIV SALÓN NACIONAL DE ARTE JOVEN, se ordena el desembolso del estímulo económico a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»

documentos señalados en el numeral 6.8.1 de las Condiciones generales de participación para la legalización del estímulo, en las fechas indicadas.

Un segundo y último desembolso equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo económico, previa entrega de los siguientes documentos:

- Informe general de actividades diligenciado en el formato entregado por la Gerencia de Artes Plásticas del Instituto Distrital de las Artes - Idartes.
- Relación de gastos diligenciada en el formato entregado por la Gerencia de Artes Plásticas del Instituto Distrital de las Artes - Idartes.
- Registro fotográfico en alta calidad de la pieza instalada en la Galería Santa Fe, y un texto reflexivo sobre la experiencia.

PARÁGRAFO 1º: Los desembolsos del estímulo económico al que hace mención el presente artículo se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2649 de 2 de julio de 2020, que se describe en la parte motiva y se realizarán de acuerdo con la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

ARTÍCULO 3º: Reiterar a los ganadores el deber de cumplir con los deberes establecidos en el numeral 6.10. de las condiciones generales de participación y constituir garantía a favor del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.

PARÁGRAFO 1º: Durante la ejecución de las propuestas, los ganadores mantendrán vigentes las pólizas; en caso de cualquier modificación deberán ampliarse las mismas.

ARTÍCULO 4º: Cuando el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES tenga conocimiento de que alguno de los ganadores mencionados en el Artículo 1º del presente acto administrativo se encuentra incurso en una de las prohibiciones previstas en la convocatoria, o que incumple los deberes estipulados, se le solicitará al mismo las explicaciones sobre lo ocurrido y se decidirá su eventual exclusión del listado de ganadores, garantizando en todo momento el debido proceso.

PARÁGRAFO 1: En cuanto a incumplimientos para la aplicación de lo dispuesto en este Artículo, se citará a audiencia al ganador, con la compañía de seguros garante del cumplimiento por parte de aquel de las acciones propias de la propuesta y en la misma se resolverá sobre la declaratoria de incumplimiento.

PARÁGRAFO 2: Sobre prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades estableciendo su existencia se expedirá un acto administrativo mediante el cual se decida sobre el retiro del estímulo.

RESOLUCIÓN No. 620 (JULIO 15 DE 2020)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria XIV SALÓN NACIONAL DE ARTE JOVEN, se ordena el desembolso del estímulo económico a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»

ARTÍCULO 5º: Los ganadores deben desarrollar las propuestas teniendo como fecha límite de ejecución el 17 de febrero de 2021, acorde con las condiciones de la convocatoria.

ARTÍCULO 6º: Notificar electrónicamente el contenido de la presente Resolución a los participantes seleccionados como ganadores, a los correos indicados en la inscripción, de conformidad con lo señalado en el artículo 53 del CPACA.

ARTÍCULO 7º: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el micrositio web de convocatorias del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte www.culturarecreacionydeporte.gov.co.

ARTÍCULO 8º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición de conformidad con el numeral 1 y el numeral 2, Inciso 1 y 2 del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá el día, **JULIO 15 DE 2020**



ASTRID LILIANA ANGULO CORTÉS
Subdirectora de las Artes
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Nidia Rocío Díaz – Contratista Subdirección de las Artes
Revisó:	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Alberto Roa Eslava – Profesional Especializado Área de Convocatorias
Proyectó y suministró información:	Paula Alejandra Gualteros Murillo – Contratista Área de Convocatorias.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1948-2021

Número de Contrato Electrónico:	1948-2021
Denominación del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Objeto del contrato:	PRESTAR SERVICIOS DE IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y ACABADOS DE LAS PUBLICACIONES QUE REQUIERA EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES EN CUMPLIMIENTO DE SU MISIONALIDAD COMO GESTOR DE LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS DE BOGOTÁ PARA EL FOMENTO DE LA CREACIÓN, INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN, CIRCULACIÓN Y APROPIACIÓN DE LAS ARTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD
Contratante:	INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES
Contratista:	BUENOS Y CREATIVOS SAS
Nit:	830.089.097-8
Representante legal	WILMAR HUMBERTO CARREÑO ROMERO
Cédula:	79.834.142
Valor total del contrato:	DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$251.711.930)
Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	2969, 2971, 3125, 3220, 3234 y 3235.
Plazo del contrato:	<p>El plazo de ejecución del contrato será a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato y hasta el 30 de junio de 2022 o hasta agotar los recursos del presupuesto oficial de monto agotable.</p> <p>PARÁGRAFO: La fecha de inicio y finalización del contrato corresponderá a la información que registre el supervisor del contrato en la plataforma transaccional Secop II, acorde con la información que se reporte en materia de ejecución del contrato (expedición de registro presupuestal y aprobación de garantía). Solamente se podrá efectuar tal registro de fecha de inicio después de la última fecha de cumplimiento de los requisitos descritos.</p>
Garantías que lo amparan:	<p>a. CUMPLIMIENTO.</p> <p>b. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES</p> <p>c. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.</p>

Entre los suscritos **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES –IDARTES**, creado por el Acuerdo 440 de 2010, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, con NIT N° 900413030-9, representado por **MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA**, identificada con cédula de ciudadanía número N° 52.965.096, nombrada como Subdirectora de las Artes (E) del **IDARTES**, mediante Resolución N° 984 del 30 de septiembre de 2016, prorrogada por la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1948-2021

Resolución 1215 del 16 de noviembre de 2021, debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución de Delegación 543 del 30 de junio de 2020, modificada por la Resolución 031 del 29 de enero de 2021, que para efectos del presente acto se denominará **EL IDARTES** de una parte, y por la otra **BUENOS Y CREATIVOS SAS** identificado con **NIT. 830.089.097-8**, representada legalmente para el presente acto por el señor **WILMAR HUMBERTO CARREÑO ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.834.142**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido la celebración del contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, que se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, complementen, adicione y/o concordantes, a raíz del trámite del proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía **IDARTES-SA-PMC-017-2021** desarrollado a través de la plataforma transaccional del SECOP II, el cual fue adjudicado a **BUENOS Y CREATIVOS SAS**; y en consecuencia se pactan condiciones adicionales en consideración a lo siguiente: **1)** Que el IDARTES adelantó proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía **IDARTES-SA-PMC-017-2021** a través de la plataforma transaccional SECOP II, al cual se dio apertura el día 26 de noviembre de 2021 mediante Resolución N° 1285 de 2021. **2)** Que el día 09 de diciembre de 2021 se llevó a cabo el cierre del citado proceso recibiendo oportunamente una (1) propuesta por parte de **BUENOS Y CREATIVOS SAS**. **3)** Que el día 20 de diciembre de 2021, se aceptó la oferta que cumplió con los requisitos habilitantes establecidos para la selección objetiva del proponente, tal como consta en el informe final y la trazabilidad en la plataforma transaccional Secop II y se adjudicó el proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía **IDARTES-SA-PMC-017-2021** al proponente **BUENOS Y CREATIVOS SAS**. **4)** Que mediante la Resolución N° 1420 del 21 de diciembre de 2021, se adjudicó el proceso de Selección **IDARTES-SA-PMC-017-2021** al proponente **BUENOS Y CREATIVOS SAS**. **5)** Que, de acuerdo con lo anterior, es necesario precisar las condiciones adicionales del contrato a celebrar.

1. DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades por parte del contratista:

1. Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la invitación pública, y de la propuesta que forma parte integral del contrato.
2. Efectuar la impresión, encuadernación y los acabados de las publicaciones producidas por las unidades de gestión del Idartes para el fomento de la investigación, creación, circulación, formación y apropiación de las prácticas artísticas en Bogotá, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo de especificaciones técnicas.
3. Remitir las pruebas de color, pruebas dummies y/o pruebas de imposición de cada trabajo editorial al supervisor del contrato para aprobación en un periodo no mayor a tres (3) días. Las pruebas de color deben ser de impresión offset a tamaño real y en el material y en las tintas en las que se imprimirán cada una de las publicaciones. (No se aceptarán pruebas sherpa o Match print).
4. Imprimir, encuadernar y realizar los acabados de las publicaciones en los tiempos establecidos en las condiciones de la propuesta que forma parte integral del contrato y los indicados por la supervisión del mismo.
5. Suministrar a su costa todos los materiales e insumos requeridos para la producción de las publicaciones conforme a las especificaciones técnicas definidas por el Idartes.
6. Realizar las correcciones y asumir los costos de los ajustes a que hubiera lugar, dentro del plazo



EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1948-2021

- convenido con el supervisor del contrato, en caso de que las publicaciones no sean recibidas a satisfacción al incumplir con las especificaciones técnicas y de calidad exigidas por la Entidad.
7. Entregar las publicaciones en la cantidad exacta del tiraje ordenado de conformidad con las indicaciones de la supervisión del contrato en el lugar que defina el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, de manera oportuna, en los plazos y horarios establecidos, debidamente empacados y con las especificaciones técnicas solicitadas en lo referente a sus características y requisitos de calidad.
 8. Asumir todos los costos de transporte que se originen en la entrega y devolución, si es el caso, de las publicaciones derivados de la ejecución del contrato.
 9. Conservar los precios de la oferta en firme durante la ejecución del contrato y su liquidación por lo cual no se aplicará la fórmula de reajuste.
 10. Proponer al Idartes las mejoras de carácter técnico que puedan darse a las características de las publicaciones que permitan optimizar la calidad, oportunidad y costo, sin que esto implique un costo adicional para el IDARTES.
 11. Atender de manera ágil y oportuna las sugerencias y requerimientos técnicos y administrativos tanto verbales como escritas que le sean impartidos por el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES a través del supervisor del contrato relacionados con el objeto contractual.
 12. Garantizar la calidad de los materiales y elementos utilizados en la elaboración de las publicaciones objeto del contrato.
 13. Contar con los medios idóneos requeridos para el correcto y oportuno suministro de las publicaciones objeto del contrato.
 14. Designar a una persona vinculada a la empresa con amplio conocimiento del proceso de impresión para atender las publicaciones del Idartes objeto del contrato y para que articule la información entre esta y el supervisor del contrato de la Entidad.
 15. Asistir a las reuniones periódicas que convoque el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, durante el desarrollo del contrato. En caso de requerirse por parte del Idartes, el Representante Legal de la compañía o su delegado, deberá asistir a estas reuniones.
 16. Presentar dentro los cinco (5) primeros días dentro de los plazos establecidos por el supervisor del contrato, la facturación de los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por la Entidad.
 17. Guardar reserva de la información, que, por razón del objeto del contrato, sus obligaciones y el desarrollo de sus actividades, obtenga.
 18. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión de la ejecución contractual.
 19. Acatar y cumplir las instrucciones que el supervisor del contrato le imparta en relación con el objeto contractual.
 20. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
 21. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar la ejecución del objeto contratado.
 22. Ejecutar el objeto del presente contrato con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto al IDARTES. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal que emplee contratista para el cumplimiento del contrato y el IDARTES, por lo tanto, serán de su cargo: el reclutamiento, calificación, vinculación y entrenamiento del personal que utilice, lo



EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1948-2021

- mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, de conformidad con lo señalado en la Ley.
23. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
 24. Cumplir con las obligaciones de Ley respecto del pago a los sistemas de seguridad social, ya que su evasión o pago parcial durante la ejecución del contrato será causal de terminación unilateral por parte del Idartes.
 25. Radicar los informes para pago acorde con los procedimientos de gestión documental de la entidad.
 26. Subir los informes para pago y soportes correspondientes a la plataforma transaccional SECOP II, acorde con los lineamientos y guías de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
 27. Vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 332 de 2020, artículo N. 3: “VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO.”
 28. Incentivar la compra de insumos y materiales a proveedores locales, cumpliendo con lo requerido en las especificaciones técnicas del contrato, en cumplimiento a lo establecido en el acuerdo distrital No. 798 de 2021.
 29. Las demás que correspondan al objeto y naturaleza de los presentes estudios previos, de la invitación pública y del contrato, que sean requeridas por el Idartes a través del supervisor del contrato.

1.2. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Suscribir oportunamente el Acta de inicio y el Acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo.
2. Legalizar y hacer los trámites concernientes para el perfeccionamiento del contrato, en la plataforma del SECOP II.
3. Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas de los proyectos del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES - que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
4. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente y haciendo entrega de los mismos a Gestión Documental para su archivo.
5. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000).
6. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
7. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos (bolsa verde

EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1948-2021

para residuos ordinarios, bolsa gris para papel y cartón y bolsa azul para plásticos vidrio y metal) y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.

8. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.
9. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información de la entidad con ningún propósito.
10. Cumplir con la cláusula de confidencialidad la cual es obligatoria en el proceso, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para el IDARTES en el desarrollo del presente contrato sería todo lo relacionado con los activos entendiéndose como activo cualquier cosa que tiene valor para la organización, de acuerdo a la definición de la norma NTC 5411-1:2006 con la ejecución del presente contrato. Lo anterior se fundamenta en la norma ISO 27001 y su anexo A en el numeral 6.1.5.
11. Acreditar para el caso de personas jurídicas mediante certificación, el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, reglamentada parcialmente por el decreto nacional 975 de 2004, reglamentada parcialmente por el decreto nacional 973 de 2005, reglamentada parcialmente por el decreto nacional 2581 de 2007, reglamentada parcialmente por el decreto nacional 2190 de 2009, reglamentada parcialmente por el decreto nacional 1160 de 2010, Ley 828 de 2003, modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010, en lo relativo a las multas y Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente, dentro de los plazos establecidos en el Decreto 1990 de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018. En caso de ser persona natural acreditar la afiliación y estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Integral (Salud y pensiones) y estar afiliado antes de iniciar actividades al sistema de Riesgos Laborales de conformidad con la normatividad que rige la materia.
12. Dar cumplimiento a la Resolución 5737 del 25 de julio de 2017, en concordancia con la Resolución 1272 de 28 de julio de 2018, expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en lo referente al permiso especial de permanencia, para las personas que no acrediten la nacionalidad colombiana.
13. Cumplir con los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID – 19, al igual que los protocolos particulares que se definan en el Distrito de Bogotá y en la Entidad. Así mismo, atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan mediante normativa específica y/o lineamientos, el gobierno nacional y distrital.

1.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL IDARTES

En virtud del contrato el IDARTES se obliga a:

1. Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico y operativo que requiera EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1948-2021

2. Cancelar el valor del contrato, en la forma y términos establecidos en el mismo.
3. Ejercer el control y seguimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
4. Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según el caso, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
5. Atender las solicitudes formuladas por el contratista, en los aspectos que sean de su competencia por conducto del supervisor del contrato
6. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto compilatorio 1082 de 2015, y las demás normas que los complementen, modifiquen y adicionen.

1.4. OBLIGACIONES COMPRAS VERDES:

De acuerdo con el objeto del contrato, los contratistas deberán atender las siguientes obligaciones: a) Las compras verdes promoverán por la adquisición de Productos amigables con el ambiente en todas las etapas: desde su producción, distribución, utilización, reutilización y disposición final. b) Las compras verdes deberán planear la exclusión o limitación de sustancias químicas nocivas para la salud humana y el equilibrio ambiental. c) Garantizar la duración, reparabilidad y piezas de recambio para los bienes o productos que adquieran las entidades. d) Las compras verdes deben estimular el desuso de los empaquetados excesivos y fomentar el uso de alternativas ecológicas. e) Para los bienes o servicios que incluyan alimentos, el Distrito procurará que estos sean de origen orgánico, que fomenten las agro-redes y la creación de alternativas económicas en toda la ciudad haciendo hincapié en la zona rural. f) El programa de compras verdes exigirá el cumplimiento de la normativa ambiental para todos los productores de bienes y servicios.

2. DE LAS CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO:

2.1. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$251.711.930)** incluidos impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar, costos directos e indirectos, y a monto agotable según los requerimientos de impresión formulados por la entidad.

El IDARTES se compromete a pagar el valor del contrato, subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera:

Se realizará contra facturación, donde se detalle el número de títulos impresos con el respectivo tiraje entregados y el valor de los mismos, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación correspondiente, (sin decimales), la cual debe reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás disposiciones legales vigentes y debe estar soportada por la(s) planillas de verificación de recursos, suscritas por la persona responsable de la actividad por parte del IDARTES y por la persona designada por el Contratista.

EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1948-2021

Todos los pagos estarán sujetos a: 1) la disponibilidad del Plan Anual de Caja – PAC; 2) a la presentación de una factura que debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren; 3) a los informes de gestión debidamente aprobados a través de una certificación expedida por los supervisores del contrato; 4) a la certificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista y 5) certificación de pago del aporte de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal (según corresponda la obligación legal), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 41 de la ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 del mes correspondiente.

La certificación expedida por el Revisor Fiscal deberá venir acompañada de una copia de la Tarjeta profesional y la certificación expedida por la Junta Central de Contadores vigente.

El último pago se efectuará contra la suscripción de la respectiva Acta de Liquidación del Contrato, previo cumplimiento de todos los requisitos exigidos para los pagos anteriores.

Descuentos: El IDARTES efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

Así mismo se retendrá el valor de las estampillas así:

- 1.1% Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 001 del 24 de enero de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital, acorde con la normativa vigente.
- 0.5% Estampilla Procultura
- 2% Estampilla Pro Personas Mayores

Este porcentaje se descontará sobre el valor bruto del contrato y de la respectiva adición (si la hubiere).

Lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, siendo las anteriores descripciones una lista enunciativa, sin perjuicio de las que se puedan dar durante la ejecución del contrato.

NOTA 1: Todos los pagos se realizarán previa radicación del informe de pago según formato establecido por la Entidad con sus respectivos soportes y firmado por el supervisor del contrato, además de la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con las disposiciones de ley.

NOTA 2: Los pagos se harán por medio de la Tesorería del IDARTES y/o la Tesorería Distrital, en Pesos Colombianos, a través de abono en cuenta mediante transferencia electrónica a una cuenta corriente o de ahorros que el contratista haya reportado con los documentos exigidos para la contratación, a través de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

NOTA 3: El IDARTES sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1948-2021

NOTA 4: El informe de actividades y el soporte o los soportes para acceder al pago deben ser diligenciados correctamente, hecho que verificará la supervisión del contrato y en caso contrario la referida deberá hacer la devolución al contratista en un término no mayor a dos (2) días, quien deberá subsanar lo requerido en un término igual a este. En caso de que el informe sea devuelto por la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad, los términos para la subsanación comenzarán a correr desde el día que se haga efectiva dicha devolución. En caso contrario deberá documentarse lo pertinente por el supervisor y reportar de manera inmediata al ordenador del gasto, para que se realice el trámite correspondiente ante la Oficina Asesora Jurídica, para la citación a audiencia de declaratoria de incumplimiento o imposición de multas.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital - CUD, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito Capital, el IDARTES podrá efectuar giros con recursos propios a través de su Tesorería.

Según la circular 11 del 2018 de la Dirección Distrital de Tesorería se elimina el uso de centavos en todas las operaciones y transacciones a cargo de la DDT denominada en moneda legal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos de los pagos pactados en el contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH- 243 de 2016 y SHD-304 de 2017, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el último pago se requiere la certificación de paz y salvo y/o certificación cumplimiento del respectivo supervisor del contrato. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista.

Según la circular 11 del 2018 de la Dirección Distrital de Tesorería se elimina el uso de centavos en todas las operaciones y transacciones a cargo de la DDT denominada en moneda legal.

2.2. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA se obliga a mantener al IDARTES libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus asociados, subcontratistas o dependientes. La anterior indemnidad comprende todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus funcionarios, asociados, contratistas o dependientes en la ejecución del objeto y las actividades convencionales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra IDARTES, por asuntos que sean responsabilidad del CONTRATISTA, sus funcionarios, asociados, contratistas o dependientes, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al IDARTES.

2.3. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:

De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al IDARTES una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales. PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo

EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1948-2021

a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva, en caso de haberse constituido, la garantía única, y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

2.4. MULTAS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de mora y/o en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, el INSTITUTO podrá imponer y hacer efectivas multas sucesivas de acuerdo a la tasación correspondiente, sin exceder el treinta por ciento (30%) de dicho valor. PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. El CONTRATISTA autoriza con la firma del futuro contrato al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva, en caso de haberse constituido, la garantía única y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

2.5. CAUSALES DE TERMINACIÓN:

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la Entidad. e) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente de la entidad que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. f) Por decisión unilateral de la Entidad en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima tercera del presente contrato. g) Cuando el término de suspensión sea superior a noventa (90) días. h) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o del dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. i) Por las demás establecidas en la ley.

2.6. TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

En el evento en que se presente un incumplimiento parcial o total del contrato por parte del CONTRATISTA, que afecte la satisfacción de la necesidad de la Entidad, ésta podrá de manera unilateral dar por terminado el contrato mediante acto administrativo motivado, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión de la Entidad al CONTRATISTA. Junto con la decisión de dar por terminado el contrato de manera unilateral, la Entidad podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento otorgada por el CONTRATISTA, y sin perjuicio de las anteriores, podrá perseguir el resarcimiento de la totalidad de los perjuicios que el CONTRATISTA le haya causado a la Entidad.

2.7. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El contratista responde por el incumplimiento pleno de sus obligaciones. En relación con los perjuicios, las partes únicamente responderán por el daño emergente derivado de las acciones u omisiones que le sean directamente imputables, y por el pago de los intereses de mora.

2.8. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él

EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1948-2021

a ningún título, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita del IDARTES salvo lo referente a las contrataciones requeridas para el desarrollo natural del contrato, sin que el contratista por esta razón se sustraiga al cumplimiento de las obligaciones contraídas con el Instituto; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

2.9. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al IDARTES, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral y solidaridad entre la Entidad y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

2.10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El contratista declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular, en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni las del artículo 5° de la Ley 828 de 2003, artículo 66 de la Ley 863 de 2003, en el artículo 2° de la Ley 901 de 2004; Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

2.11. INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

En los términos del numeral 2° del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común.

2.12. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será suspendido por las partes en un plazo igual al que duren tales circunstancias o hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. PARÁGRAFO: La suspensión constará por escrito suscrito entre las partes y se deberá realizar la respectiva modificación a la garantía que ampara el contrato, si hay lugar a ello.

2.13. SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS:

Se incluye en este contrato el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993 que prevé: "Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley. PARÁGRAFO 1°.- El contratista nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo".

2.14. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1948-2021

Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa.

2.15. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

2.16. VEEDURÍA:

Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

2.17. DOCUMENTOS:

Hacen parte integrante del contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y/o documentos previos, el análisis de sector, estudio de mercado, la invitación y sus anexos, las adendas y modificaciones que se presentaron durante el proceso, las respuestas a las observaciones, la propuesta presentada por el contratista a través de la plataforma transaccional de SECOP II, la oferta de precio, y demás documentos que hacen parte integral del proceso; b) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

2.18. DOMICILIO:

Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

2.19. GARANTÍAS CONTRACTUALES:

El contratista deberá incluir por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato a suscribir, una Garantía a favor del Instituto Distrital de las Artes –IDARTES – NIT. 900.413.030-9, la cual podrá consistir conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto Compilatorio N° 1082 de 2015 en: Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria. El contratista se obliga a constituir GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO donde el IDARTES, figure como asegurado y beneficiario en los siguientes riesgos:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. La vigencia del amparo comprenderá el Plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación que se hará dentro de los seis (6) meses siguientes a su finalización, y su valor será del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.
- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes. La vigencia del amparo comprenderá el plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación que se hará



EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1948-2021

dentro de los seis (6) meses siguientes a su finalización, y su valor será del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

NOTA: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano. La vigencia del amparo comprenderá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, y su valor será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

NOTA: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. La póliza exigida deberá ser remitida a la entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato para su aprobación. El contratista se compromete a ampliar o prorrogar las garantías en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia. La garantía única debe ser aprobada por la entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

2.20. SUPERVISIÓN:

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por la Subdirectora de las Artes (E) o quien haga sus veces, en todo caso la ORDENADORA DEL GASTO respectiva, podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor/a está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas y ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la ley 1474 de 2011. Los responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes funciones:

1. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.
2. Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista.
3. Verificar, mediante a certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según el caso, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

EXTRACTO DE CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1948-2021

fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Carrera 8 No.15- 46 Bogotá Colombia
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Inf: Línea 195
Tel: 3795750

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: 2TR-GJU-F-33
	ACTA DE INICIO	Fecha: 12/07/2019
		Versión: 1
		Página: 2 de 2

VALOR TOTAL	DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$251.711.930)
PLAZO	<p>El plazo de ejecución del contrato será a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato y hasta el 30 de junio de 2022 o hasta agotar los recursos del presupuesto oficial de monto agotable.</p> <p>PARÁGRAFO: La fecha de inicio y finalización del contrato corresponderá a la información que registre el supervisor del contrato en la plataforma transaccional Secop II, acorde con la información que se reporte en materia de ejecución del contrato (expedición de registro presupuestal y aprobación de garantía). Solamente se podrá efectuar tal registro de fecha de inicio después de la última fecha de cumplimiento de los requisitos descritos</p>

El día 28 de diciembre de 2021 se reunieron WILMAR HUMBERTO CARREÑO ROMERO, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.834.142 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de BUENOS Y CREATIVOS SAS, Contratista y Maira Ximena Salamanca Rocha, Subdirectora de las Artes (E), en su calidad de supervisora del contrato N°.1948 de 2021 con el fin de suscribir la correspondiente acta de inicio del CONTRATO en la fecha, una vez verificada la aprobación de la garantía por parte de la Oficina Asesora Jurídica del IDARTES.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el plazo del contrato el mismo termina el día: 30 de junio de 2022.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron:

EL CONTRATISTA



**WILMAR HUMBERTO CARREÑO ROMERO
BUENOS Y CREATIVOS SAS**

LA SUPERVISORA



MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA

	GESTIÓN JURIDICA	Código:
	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO	Fecha:
		Versión:
		Página:

MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA, Subdirectora de las Artes, actuando en mi calidad de supervisora del contrato de prestación de servicios No. 1948 de 2021 suscrito por el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES con **BUENOS Y CREATIVOS S A S**, cuyo objeto es: “PRESTAR SERVICIOS DE IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y ACABADOS DE LAS PUBLICACIONES QUE REQUIERA EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES EN CUMPLIMIENTO DE SU MISIONALIDAD COMO GESTOR DE LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS DE BOGOTÁ PARA EL FOMENTO DE LA CREACIÓN, INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN, CIRCULACIÓN Y APROPIACIÓN DE LAS ARTES EN EL DISTRITO CAPITAL DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD”, certifico que de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato, el citado ha dado cumplimiento a todos los aspectos técnicos y administrativos, razón por la cual se solicita a la Subdirección Administrativa y Financiera dar trámite al CUARTO PAGO correspondiente a la factura FE 2248 por un valor de \$ 5.432.000,00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE).

Por otra parte, certifico y manifiesto que se ha cumplido con el trámite respectivo de ingreso de los bienes o elementos producto de este contrato al Almacén de la entidad así:

Libro 14 Salón Nacional de Arte Joven, Carátula impresa en esmaltado de 240 grs. a 4x0 tintas plastificada mate por una cara con páginas interiores impresas en esmaltado mate de 115 grs. a 4x4 tinta s. Formato 16.5x 24 cms (base por altura) cerrado, con solapas a izquierda y derecha de 1 O cms cada una Encuadernación rústica pegada PUR con lomo plano. 112 páginas interiores. > RM: 1683 ISSN 2805-9131 500 ejemplares

Así mismo certifico que el contratista se encuentra al día con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad que rige la materia, tal y como se acredita en el certificado del pago de parafiscales que se anexan con el informe.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá, a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2022.



MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
Subdirectora de las Artes
Supervisora

Proyectó: María Barbarita Gómez Rincón, contratista Comunicaciones (apoyo a la supervisión)

M. Barbarita Gomez R.

Revisó: Yolanda López Correal, contratista Dirección General (apoyo a la supervisión)

Yolanda Lopez Correal

**BUENOS & CREATIVOS S A S**NIT 830089097-8
Dirección: Carrera 54 No. 59 - 04, BOGOTÁ, D.C., ColombiaTeléfono: 7223031
Email: buenosycreativos@gmail.comNo somos Grandes Contribuyentes REGIMEN COMUN ACTIVIDAD ECONOMICA
1811- TARIFA 9.66 X 1000**Factura Electrónica de Venta****FE 2248**Emisión: 20/04/2022 16:32:30
Expedición: 20/04/2022 16:35:13
Vencimiento: 20/05/2022

Resolución y/o Autorización de facturación No 18764022171440 - Período 01/12/2021 - 01/12/2022 del FE 2203 al FE 3000

DATOS DEL CLIENTETipo de Documento: NIT
Número de Documento: 900413030-9
Razón Social: INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES
Dirección: Cra. 8 No. 15 - 46 BOGOTÁ, D.C., BOGOTÁ, D.C., COLOMBIATeléfono: 3795750
Email: maira.salamanca@idartes.gov.co**CONDICIONES**Vendedor: Wilmar Carreño
Zona:
Pedido:
Orden de compra:
Remisión: 1683
Bodega:
Forma de Pago: CREDITO 30 dias -
TRANSFERENCIA
DEBITO BANCARIA

#	CÓDIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIT.	DESC.	IVA	TOTAL
1		Libro 14 Salón Nacional de Arte joven, Carátula impresa en esmaltado de 240 grs. a 4x0 tintas plastificada mate por una cara con páginas interiores impresas en esmaltado mate de 115 grs. a 4x4 tinta s. Formato 16.5x 24 cms (base por altura) cerrado, con solapas a izquierda y derecha de 10 cms cada una Encuademación rústica pegada PUR con lomo plano. 112 páginas interiores. > RM: 1683 ISSN 2805-9131 Contrato 1948-2021	Unidades	500,00	10.864,00	0,00	0%	5.432.000,00



CUFE: 2495aefd5a611071345de13281af568f56ace67f81032f606b9c571b5eed61b8fdc6583d809ec4f69673f59ff00c4109

Son: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS

Total de Items:	1
Divisa:	COP
Valor Bruto:	5.432.000,00
Descuento:	0,00
Subtotal:	5.432.000,00
Iva:	0,00
Total:	5.432.000,00
Rete Fuente:	0,00
Rete Iva:	0,00
Rete Ica:	0,00
Total a Pagar:	5.432.000,00

Esta factura se asimila en todos los efectos a la letra de cambio, según art. 774 del código de comercio. No reclamándose contra el contenido de la factura dentro de los 3 días siguientes a la entrega a ella, se causarán intereses de mora por cada día a la tasa máxima permitida mensual sin perjuicio de la acción legal por incompetencia del pago.
Mercancía real y materialmente entregada por Buenos y Creativos SAS y recibida por el comprador a su entera satisfacción. Favor realizar el pago en la cuenta cte 275058873 del banco de Occidente o cuenta cte 21003709079 del Banco Caja Social a nombre de Buenos y Creativos SAS

Costos totales de impresión 14 Salón Nacional de Arte Joven	
Cantidad: 500 ejemplares	
	Valor
Factura de impresión FE2248 Buenos & Creativos S.A.S. contrato 1948-2021	\$5.432.000
Costo corrector de estilo y ortotipográfica contrato 487-2021 (280 págs.+ cotejo)	\$1.008.000
Costo diseñador y diagramador contrato 483-2021 (280 págs.+ carátula)	\$1.344.000
ISSN	\$0
TOTAL	\$7.784.000
Precio unitario (base de 500)	\$ 15.568

Proyectó: María Barbarita Gómez Rincón

M. Barbarita Gómez R.

Revisó: Yolanda López Correal

Yolanda López Correal

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
COMPROBANTE DE INGRESO DE ELEMENTOS

sae_ingreso.rdf

1 de 1

Entidad	222	INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES	Vigencia Ingreso	2022	Numero Ingreso	73	Interno	1168
Unidad Ejecutora	01	UNIDAD 01	Tipo Ingreso	INGRESO_POR_PAGAR				
Proyecto Almacen	01	IDARTES	Estado Ingreso	APROBADO		Fecha Estado	29/04/2022	
Documento Soporte	DE		Numero Doc Soporte					
Proveedor	NIT	830089097	BUENOS Y CREATIVOS S.A.S.					
Documento Remision	FACTURA		Tipo Doc	FACTURA	Numero Doc	FE 2248	Fecha Doc	20/04/2022
Encargado de Bodega	9872665 52544044 DIANA MIREYA NUÑEZ RODRIGUEZ							
Dependencia Solicitante	9014	BODEGA						
Observaciones	Mge, contrato No 483 de 2021, el valor incluye impresion, corrector de estilo, diseñador, diagramador e lsbn, solicita Gerencia de Artes Plasticas, publicaciones entregadas en Bodega Idartes.							
Radicado No	20221000190893		Fecha Radicado	29/04/2022				

Item	Elemento	Descripcion Elemento	Unidad Mec	Cantid	Marca	Modelo	Cuenta Débito	Valor Neto Unitario	Valor Total
1	47588	14 SALON NACIONAL DE ARTE JOVEN	UNIDAD	500			1-5-10-04	\$15,568.00	\$7,784,000.00

TOTAL ELEMENTOS DE CONSUMO \$7,784,000.00

Cuenta Contable	Nombre Cuenta Contable	Valor Débito	Valor Crédito
1-5-10-04	Impresos Y Publicaciones	\$7,784,000.00	\$0.00
2-4-01-01	Bienes Y Servicios	\$0.00	\$7,784,000.00
TOTALES:		\$7,784,000.00	\$7,784,000.00

Genera: MAUGAR

Elaboró documento: MAUGAR-Mauricio Garcia Esguerra

DIANA MIREYA NUÑEZ RODRIGUEZ

Almacenista



Radicado: **20224400196643**

Fecha 02-05-2022 10:30

Documento 20224400196643 firmado electrónicamente por:

DIANA MIREYA NUÑEZ RODRÍGUEZ, Almacenista, Almacén, Fecha de Firma: 02-05-2022
11:47:44

Revisó: MAURICIO GARCIA ESGUERRA - Contratista - Almacén



aaea54ac7bab29e6590e31397b7557579edb095eb1b17a369be789419d0f9739



 INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES IDARTES	GESTIÓN PARA EL FOMENTO A LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS	Código: 1MI-GAPA-F-16
	FICHA DE INGRESO DE PUBLICACIONES A ALMACÉN	Fecha: 25/05/2015
		Versión: 2
		Página: 1 de 2



Radicado: **20221000190893** de 28-04-2022

Título publicación	14 Salón Nacional de Arte Joven
---------------------------	---------------------------------

Defina tipo de publicación si es:

Libro

Revista

Catálogo

Otros

Cuál? _____

Información páginas interiores	Papel esmaltado mate Gramaje 115 gr Tintas 4x4 Tamaño 16,5x24 (base por altura) cerrado Páginas 112
Información carátula	Papel esmaltado plastificado mate Solapas 10 cm a izquierda y derecha Gramaje 240 gr Tintas 4x1 Encuadernación rústica pegada PUR con lomo plano
Total de ejemplares ingresados a almacén	500
Número de factura y valor del trabajo de impresión	Factura de impresión FE2248 Buenos & Creativos S.A.S. contrato 1948-2021 \$5.432.000
•	Costo corrector de estilo y ortotipográfica contrato 487-2021 (280 págs.+ cotejo) \$1.008.000
•	Costo diseñador y diagramador contrato 483-2021 (280 págs.+ carátula) \$1.344.000
•	ISSN \$0
•	TOTAL \$7.784.000
•	Precio unitario (base de 500) \$ 15.568

Dependencia a cargo de la publicación	GERENCIA DE ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES
Responsable de la publicación	MARIA CATALINA RODRÍGUEZ
Cargo	GERENTE DE ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES

	GESTIÓN PARA EL FOMENTO A LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS	Código: 1MI-GAPA-F-16
	FICHA DE INGRESO DE PUBLICACIONES A ALMACÉN	Fecha: 25/05/2015
		Versión: 2 Página: 2 de 2



Radicado: **20221000190893** de 28-04-2022

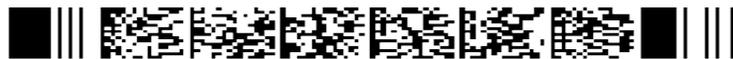
Dependencia a cargo de la publicación	GERENCIA DE ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES
Nombre de quien diligencia la ficha:	María Barbarita Gómez Rincón
Fecha	25/04/2022

Documento 20221000190893 firmado electrónicamente por:

MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA, Subdirectora de las Artes, Subdirección de las Artes,
Fecha firma: 28-04-2022 15:34:03

Revisó: YOLANDA LOPEZ CORREAL - Contratista - Dirección General
 DIANA MARCELA CASTELLANOS PÉREZ - Contratista - Área de Comunicaciones
 MARIA BARBARITA GÓMEZ - Contratista - Área de Comunicaciones
 MARIA BARBARITA GÓMEZ - Contratista - Área de Comunicaciones

Anexos: 16 folios



f5e4ce83b3093ea70cf497477e8026051d2cabebededeff03ca294ecd6e0f517

Código de Verificación CV: 08e4c Comprobar desde:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

**GESTION APROPIACION PARA LAS PRÁCTICAS
ARTÍSTICAS**

**FICHA PARA DISTRIBUCIÓN DE PUBLICACIONES A
ALMACÉN**

Código: 1MI-GAPA-F-17

Fecha: 01/04/2013

Versión: 1

Página: 1 de 2

Favor diligenciar el presente formato y enviarlo al correo: publicaciones@idartes.gov.co

No de ingreso (espacio para ser diligenciado por almacén)	_____
Título y autor de la publicación	14 Salón Nacional de Arte Joven

Tipo de publicación		
Defina si es:		
Libro	<input type="checkbox"/>	
Folleto	<input type="checkbox"/>	
Revista	<input type="checkbox"/>	
Catálogo	<input checked="" type="checkbox"/>	
Otros		Cuál? _____

Plan de distribución	
• Tipo de distribución (Comercializable y/o Distribución gratuita)	Gratuita
• Valor de un ejemplar	\$ 15.568
• Depósito legal Biblioteca Nacional , 2 ejemplares Biblioteca del Congreso , 1 ejemplar Biblioteca Central de la Universidad Nacional , 2 ejemplares	
• Universidades e Instituciones Universidades e Instituciones con programas de Artes : 50 ejemplares	

	GESTION APROPIACION PARA LAS PRÁCTICAS ARTÍSTICAS	Código: 1MI-GAPA-F-17
		Fecha: 01/04/2013
	FICHA PARA DISTRIBUCIÓN DE PUBLICACIONES A ALMACÉN	Versión: 1
		Página: 1 de 1

<ul style="list-style-type: none"> Depósito patrimonial Archivo de Bogotá, 2 ejemplares BibloRed: 33 ejemplares Biblioteca Luís Ángel Arango, 44 ejemplares 	
<ul style="list-style-type: none"> Distribución al interior de IDARTES Centro de Documentación: 5 ejemplares Dirección General: 10 ejemplares Subdirección de las Artes: 2 ejemplares Talento Humano: 10 ejemplares Comunicaciones: 5 ejemplares Gestión Documental: 5 ejemplares Almacén: 5 ejemplares Autores y colaboradores: 50 ejemplares Colaboradores Gerencia de Artes Plásticas: 27 ejemplares Distribución actividades Gerencia de Artes Plásticas: 247 ejemplares distribuidos en actividades realizadas por la Gerencia. Nota: (Este material bibliográfico se comenzara a distribuir a partir mayo del 2022) 	
Cantidad de ejemplares que quedan en bodega después de la distribución legal	0

Responsable de la publicación:	 María Catalina Rodríguez
Cargo:	Gerente de Artes Plásticas y Visuales
Nombre de quien diligencia la ficha:	Francy Jasmin Torres Soler, Contratista Gerencia de Artes Plásticas y Visuales VoBo. JT
Fecha:	25 de abril de 2022

 La cultura es de todos Mincultura	CARTA ACEPTACIÓN ISSN	Página 1 de 1	 Biblioteca Nacional de Colombia
	<input checked="" type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Reservado <input type="checkbox"/> Clasificado	Código: F-BNC -116 Versión: 3 Fecha: 28-May-2019	

Nro. Radicado: MC08774S2022

Señores

Nombre: MARIA BARBARITAGOMEZ RINCON

Dirección: Carrera 8 #15-46

Teléfono: 8197766

Ciudad: BOGOTA

El Centro Nacional de ISSN (International Standard Serial Number) - Biblioteca Nacional de Colombia, informa que la solicitud del código ISSN, tramitado por usted, ha sido asignada a la siguiente publicación seriada:

ISSN asignado: 2805-9131

Título: Salón Nacional de Arte Joven

Título abreviado:

Editor: IDARTES

Ciudad: BOGOTA

Periodicidad: Bienal

Formato: Papel

Fecha de asignación: 08/02/2022

Para terminar el proceso y activar el número ISSN asignado, debe enviar, **en el caso de las obras publicadas físicamente**, dos (2) ejemplares, con el ISSN en la portada de la publicación, a la dirección: Calle 24 No. 5 – 60, Grupo de Procesamiento Técnico, Biblioteca Nacional de Colombia

Si su publicación es en línea, debe poner el ISSN asignado en la página web de su obra. Así: "ISSN: 0000-0000 (En línea)". El depósito de obras digitales, debe hacerlo a través del enlace: <https://bibliotecanacional.gov.co/es-co/servicios/profesionales-del-libro/dep%C3%B3sito-digital>

Esta comunicación se expide en Bogotá, el martes, 8 de febrero de 2022.



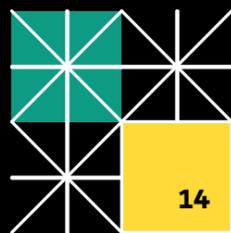
Myriam Marín Pedraza
 Coordinadora Grupo de Procesamiento Técnico
 Centro Nacional ISSN - Biblioteca Nacional de Colombia
 Correo Electrónico: issn@bibliotecanacional.gov.co
 Teléfono: 3816464 Ext. 3167

Proyectó: Carlos Cifuentes.
 Revisó: Myriam Marín Pedraza.

Calle 24 No. 5 - 60 Bogotá, Colombia
 Conmutador (571) 3816464

 La cultura es de todas Mincultura	CARTA ACEPTACIÓN ISSN	Página 1 de 1	 Biblioteca Nacional de Colombia
	<input checked="" type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Reservado <input type="checkbox"/> Clasificado	Código: F-BNC -116 Versión: 3 Fecha: 28-May-2019	

www.bibliotecanacional.gov.co



Salón Nacional de Arte Joven.

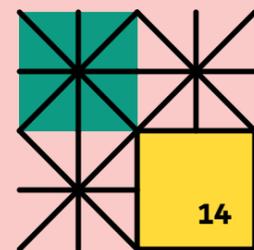
El Salón Nacional de Arte Joven (SNAJ) nació en 1991 como la primera convocatoria pública distrital dirigida a jóvenes artistas. Para esta edición, la decimocuarta, se seleccionaron los proyectos de ocho artistas colombianos que tienen algo en común: exploran el espacio de la Galería Santa Fe y proponen formas de interpretar el *lugar habitado*, de *habitar el lugar* y, sobre todo, de *habitar con otros*.



INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES IDARTES



14. Salón Nacional de Arte Joven.



Salón Nacional de Arte Joven.

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ/
BOGOTÁ MAYOR'S OFFICE**

Claudia Nayibe López Hernández
*Alcaldesa Mayor de Bogotá/Mayor
of Bogotá*

**SECRETARÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE/
SECRETARY OF CULTURE,
RECREATION AND SPORTS**

Nicolás Montero Domínguez
*Secretario de Cultura, Recreación
y Deporte/ Secretary of Culture,
Recreation and Sports*

**INSTITUTO DISTRITAL DE LAS
ARTES-IDARTES**

Catalina Valencia Tobón
Directora general/General Director

Maira Salamanca Rocha
*Subdirectora de las Artes/Deputy
Director of the Arts*

Mauricio Galeano Vargas
*Subdirector de Equipamientos
Culturales/Deputy Director of
Cultural Venues*

Leyla Castillo Ballén
*Subdirectora de Formación
Artística/Deputy Director of Arts
Education*

Adriana Cruz Rivera
*Subdirectora Administrativa y
Financiera/ Administrative and
Financial Deputy Director*

**GERENCIA DE ARTES PLÁSTICAS
Y VISUALES/VISUAL ARTS
DEPARTMENT**

Catalina Rodríguez
Gerente/ Manager

Alfonso Durán Malagón
Ana María Reyes Hernández
Bryan Alexander González Ochoa
Deysi Carolina Méndez Méndez
Diana González Calderón
Eliana Patricia Salazar Moreno
Francy Jasmín Torres Soler
Henry Alejandro Balsero Sánchez
Ingrid Carolina Silva Lurdúy
Ivonn Stephani Revelo Bulla
Jennifer Andrea Rocha Amaya
Johanna Marcela Rodríguez Ruiz
Jorge Enrique Ramírez Rodríguez
José Alexander Alarcón Quiroga
Juan José Cuéllar Gómez
Juanita Espinosa Tapias
Juanita González Cardona

Kadir Enrique Molano Martínez
Ledy Emilse Ortiz Galvis
Lilian Osmarla Pérez Quintero
Maira Alejandra Meneses Romero
María Clara Arias Sierra
María Elvira Ardila Acero
Mariana Arango García
Mónica Liliana Torregrosa Gallo
Natalia del Pilar Gómez Machado
Paula Alejandra Gualteros Murillo
Paula Andrea Gil Acosta
Paula Yinneth Pinzón Rubio
Sandra Yaneth Valencia Guaneme
Yeferson Stive Fontecha Díaz
*Equipo Gerencia de Artes Plásticas
2021/Visual Arts Department Team
2021*

Yolanda López Correal
*Asesora de Publicaciones/
Publications Advisor*

María Barbarita Gómez Rincón
*Coordinación editorial y edición/
Editorial coordination and editing*

Edgar Ordóñez Nates
María Barbarita Gómez Rincón
Corrección de estilo/Style Editors

Mónica Loaiza Reina
*Diseño y armada/Design and
assembly*

Laura Imery Almarío, Idartes.
Fotografías/Photographs

Wordcheck S.A.S
*Traducción al inglés/English
translation*

Buenos y Creativos SAS
Impresión/Print

© Instituto Distrital de las Artes-
Idartes
Febrero de 2022/February 2022
ISSN: 2805-9131
Idartes
Carrera 8 # 15-46
Bogotá, D. C., Colombia
(57-1) 379 5750
contactenos@idartes.gov.co
www.idartes.gov.co
www.galerisantafe.gov.co

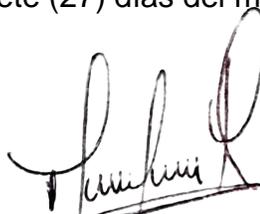
El contenido de este texto es
responsabilidad exclusiva de
los autores y no representa
necesariamente el pensamiento del
Instituto Distrital de las Artes-
Idartes.

CERTIFICACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN

Yo Maira Ximena Salamanca Rocha Subdirectora de las Artes, en mi calidad de supervisora del contrato de prestación de servicios No. 1948 de 2021 suscrito con BUENOS Y CREATIVOS SAS, certifico el recibido a satisfacción de los ejemplares del Libro: 14 Salón Nacional de Arte Joven, de conformidad con las siguientes características técnicas, las cuales fueron verificadas por la Gerente de Artes Plásticas y Visuales, María Catalina Rodríguez, tal como consta en el certificado de recibo a satisfacción firmado por ella, y revisado por el apoyo a la supervisión, María Barbarita Gómez Rincón, contratista de la Oficina de Comunicaciones del Idartes:

CONDICIÓN DE FICHA TÉCNICA	VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
500 ejemplares impresos	X	N.A.
Formato 16,5x24 (base por altura) cerrado	X	N.A.
Solapas 10 cm cada una (izquierda y derecha)		
Cantidad de páginas: 112	X	N.A.
Tintas interior: 4x4	X	N.A.
Material de impresión páginas interiores: esmaltado mate 115 gr	X	N.A.
Tintas de tapa: 4 x 0	X	N.A.
Material de impresión tapa: esmaltado de 240 grs plastificado mate	X	N.A.
Encuadernación: encuadernación rústica pegada PUR con lomo plano	X	N.A.

Dada en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2022.



MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
Subdirectora de las Artes
Supervisora

Proyectó: María Barbarita Gómez Rincón, contratista Comunicaciones *V/B Bg*

PLAN DE DISTRIBUCIÓN PUBLICACIONES GAP 2022 - LOS AÑOS OCHENTA

Título del libro	Ejemplares recibidos	Centro de Documentación GSF	Biblioteca Nacional de Colombia. Grupo Procesos Técnicos - Depósito Legal	Biblioteca del Congreso - Depósito Legal	Biblioteca Nacional de Colombia	Biblioteca Luis Ángel Arango	Universidad Nacional de Colombia	Alcandesa y Secretario de Cultura	Universidad El Bosque	Universidad de los Andes	Universidad Javeriana	Universidad Jorge Tadeo Lozano	Universidad Distrital Francisco José de Caldas	Universidad pedagógica	Universidad Antonio Nariño sede sur	Red Distrital de Bibliotecas Públicas	Escuela de Artes y Letras	Academia de Artes Guerrero	Comunicaciones Idartes	Dirección General IDARTES	Autores y Colaboradores	Interior de Idartes	Equipo Gerencia	Actividades GAP - Distribución Público	TOTAL
14 SNAJ	500	5	1	1	2	44	2	2	2	2	2	2	2	2	2	33	2	2	5	10	50	10	30	287	600